

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2010**



**GUATEMALA, MAYO DE 2011**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	8
<b>6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO</b>	16
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	17
<b>ANEXOS</b>	18
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	20



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor  
Francisco Javier Vásquez Montepeque  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de La Gomera, Escuintla

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0213-2011 de fecha 21 de febrero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de La Gomera, Escuintla, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 2 Documentación de respaldo incompleta
- 3 Falta de controles en la administración de personal
- 4 Falta de actualización de inventarios .

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**



### **Área Financiera**

- 1 Préstamo adquirido sin tener capacidad de pago
- 2 Inadecuado control de registro de bienes de Almacén
- 3 Falta de presentación de información y documentación requerida
- 4 Falta de tarjeta de responsabilidad
- 5 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

### **Específicos**

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

#### **Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas**

##### **Condición**

Durante el proceso de revisión se estableció que la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal no cumple con su función de fiscalización a las operaciones de la municipalidad, dejando de firmar los documentos de respaldo de los gastos efectuados.

##### **Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, en su artículo 35, **Competencias Generales del Concejo Municipal**, inciso d) indica: “El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración”; en su artículo 36, **Organización de comisiones**. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: 1.... 2.... 3.... 4.... 5.... 6. De finanzas;

##### **Causa**

Inobservancia de la normativa legal relacionada a las actividades de las diferentes comisiones de la Corporación.

##### **Efecto**

No se cuenta con información relacionada con la verificación y transparencia de las operaciones financieras y administrativas y de la ejecución presupuestaria de los recursos municipales.

##### **Recomendación**

El Concejo Municipal en pleno debe velar por el cumplimiento de las funciones de las diferentes comisiones nombradas, y en este caso específico el de la Comisión de Finanzas.

##### **Comentario de los Responsables**

En Nota de Auditoría número 04-OV-LGE-2011 de fecha 04 de mayo de 2011, se



hizo del conocimiento de los responsables el contenido del hallazgo, quienes no se pronunciaron al respecto.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables del mismo no se pronunciaron ni presentaron pruebas de descargo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Sindico Primero y Concejal Primero, integrantes de la Comisión de Finanzas por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Documentación de respaldo incompleta**

##### **Condición**

La mayoría de documentos de egresos del periodo auditado, no cuenta con la documentación de soporte correspondiente, como Orden de Compra, Constancia de Ingreso al Almacén, constancia de haberse recibido los bienes o servicios de conformidad para su uso final.

##### **Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03 del 8 de julio de 2003, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 2.6, establece: **Documentos de Respaldo**. Toda operación que realicen las unidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

##### **Causa**

El Director de la AFIM no exige la documentación de soporte que en cada caso amerita, para adjuntar a cada uno de los documentos de legítimo abono.

##### **Efecto**

Poca transparencia de las transacciones, que pone en riesgo la credibilidad de la administración municipal.

##### **Recomendación**

La Corporación Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que todos los documentos de legítimo abono, sean respaldados documentalmente con la finalidad de amparar estos gastos y procurar la calidad de los mismos.



### **Comentario de los Responsables**

En Nota de Auditoría número 03-OV-LGE-2011 de fecha 04 de mayo de 2011, se notificó a los responsables el contenido del hallazgo, quienes no presetaron pruebas de descargo.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que no se presentaron pruebas de descargo por parte de los responsables.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Director de AFIM y Tesorero, por la cantidad de Q.3,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Falta de controles en la administración de personal**

##### **Condición**

Durante el proceso de revisión se observó que no obstante haberse recomendado por la Contraloría General de Cuentas la conformación de expedientes del personal que labora en la Municipalidad , a la fecha no se ha logrado atender en su totalidad esta área.

##### **Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el numeral 1.6 **Tipos de Controles** indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implantar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros”.

##### **Causa**

La poca importancia que se ha prestado al recurso humano municipal.

##### **Efecto**

Ausencia de información confiable y fidedigna en cuanto a la identificación del personal que labora para la Municipalidad , limitando conocer su preparación



académica, el dominio y/o conocimiento sobre el área para la que se contratara, y con ello establecer si llena el perfil del puesto.

### **Recomendación**

La Corporación Municipal debe acordar la creación de la Oficina de Recursos Humanos, e implementar de inmediato los procedimientos para la creación de un archivo de los expedientes laborales de todo el personal municipal, y consecuentemente el nombramiento de quien se encargara de la administración, manejo y control de esta unidad.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota de Auditoría número 01-OV-LGE-2011 de fecha 04 de mayo de 2011, se notificó a los responsables el contenido del hallazgo, quienes no presentaron pruebas de descargo.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de la falta de pronunciamiento por parte de los responsables.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para los ocho (8) miembros del Concejo Municipal por la cantidad de Q.3,000.00 a cada uno.

### **Hallazgo No.4**

#### **Falta de actualización de inventarios .**

#### **Condición**

Se estableció que durante el ejercicio fiscal 2010, no se actualizó oportunamente el inventario municipal, con las alzas de bienes de activo fijo realizadas durante el mismo, previo a la elaboración del inventario general al 31 de diciembre de 2010.

#### **Criterio**

La Circular 3-57 del Departamento de Contabilidad de la Contaduría General de la Nación, en relación a las Adiciones al inventario, establece: Toda adquisición de bienes que se haga en el curso del año fiscal, tales como predios, edificios, maquinaria, herramientas, vehículos, muebles, útiles, enseres, etc., que constituyan aumento al Activo, deberá agregarse a continuación del inventario en el libro respectivo y en las fechas precisas en que se lleve a cabo la adquisición.



**Causa**

Falta de control interno aplicado al área de Activo Fijo.

**Efecto**

La información que se requiera en el curso del ejercicio fiscal, se presenta de manera desactualizada por la falta de registro de los bienes que se van adquiriendo durante el año.

**Recomendación**

Al Alcalde Municipal gire instrucciones e al Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- ,para que registren de manera oportuna las alzas al inventario por la adquisición de bienes de activo fijo.

**Comentario de los Responsables**

En Nota de Auditoría número 03-OV.LGE-2011 de fecha 04 de mayo de 2011, se notificó a los responsables del contenido del presente hallazgo.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que no hubo pronunciamiento por parte de los responsables.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de AFIM por la cantidad de Q 3,000.00.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****Área Financiera****Hallazgo No.1****Préstamo adquirido sin tener capacidad de pago****Condición**

Durante el período fiscal se incrementó la Deuda Pública Municipal, al haberse gestionado y obtenido tres préstamos al INFOM que suman la cantidad de Q 1,008,000.00; de igual forma se registraron 16 sobre giros que ascienden a la cantidad Q 8,200,052.34, y no se pusieron a la vista los estudios de pre factibilidad que demostraran la capacidad de pago de la Municipalidad.



**Criterio**

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 110, establece: **Objeto.** “..... Las Municipalidades, podrán contraer obligaciones crediticias cuyo plazo de amortización exceda el periodo de gobierno del Concejo Municipal que las contrae, siempre que se apoye en las conclusiones y recomendaciones de los estudios técnicos de factibilidad que para el efecto se elaboren.”

**Causa**

No existe definición objetiva dentro de la formulación de proyectos presupuestarios ya que no tienen el sustento de Ingresos proyectados bajo la primicia de la realidad de años anteriores.

**Efecto**

Alteración del presupuesto real debidamente aprobado, por pagos obligados de ingresos por endeudamientos no presupuestados y consecuentemente del recargo de considerables montos en concepto de intereses, que no representan ningún beneficio ni provecho para la población.

**Recomendación**

Al Concejo Municipal, para que no autorice Sobregiros Bancarios y prestamos, que lo único que representan es un mayor endeudamiento municipal, y que los próximos presupuestos se sitúen dentro de la realidad financiera municipal

**Comentario de los Responsables**

En Nota de Auditoría número 01-OV-LGE-2011 de fecha 04 de mayo de 2011, se notificó a los responsables el contenido del hallazgo, quienes no se pronunciaron al respecto.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables no presentaron pruebas de descargo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para los ocho (8) miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

**Hallazgo No.2**

## **Inadecuado control de registro de bienes de Almacén**

### **Condición**

No existen registros ni control para el área de almacén, como el ingreso y la requisición respectiva de bienes, materiales y suministros que se adquieren por la Municipalidad.

### **Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- numeral IV Modulo de Almacén, sub-numeral 1.3 establece: Atribuciones del Guardalmacén, 1.3.7 Controlar por medio de tarjetas numeradas y autorizadas, el ingreso, salida y existencias de los bienes y/o artículos, bajo su responsabilidad, tanto en unidades como en valores.

### **Causa**

Inobservancia del principio de almacén, como unidad registradora de las compras de bienes, materiales y suministros.

### **Efecto**

Falta de confiabilidad de las transacciones municipales, en concepto de compra y adquisición de bienes, materiales y suministros, toda vez que no existe un registro que demuestra la veracidad, existencia y consumo de los mismos.

### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director Financiero para que lleve a cabo un confiable y oportuno registro de almacén, dictando las directrices sobre las cuales funcionaran los mismos.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota de Auditoría número 03-OV-LGE-2011 de fecha 04 de mayo de 2011, se hizo del conocimiento del hallazgo a los responsables, quienes no se pronunciaron al respecto.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que no se presentaron pruebas de descargo por los responsables.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Director de AFIM por la cantidad de Q.3,000.00



## Hallazgo No.3

### Falta de presentación de información y documentación requerida

#### Condición

En oficios números 01-OV-LGE-2011, 02-OV-LGE-2011, 11-OV-LGE-2011 y 12-OV-LGE-2011, se requirió a la administración, la información y documentación financiera y administrativa del ejercicio fiscal 2010, requerimientos que no fue atendidos por el Director de AFIM en los aspectos relacionados a Fondos Constitucionales y Sociales, Expedientes de préstamos, Rentas Consignadas, Obras Ejecutadas y en Proceso, Formas Oficiales, UDAIM, y Otros; además información y documentos relacionados con la Organización Municipal, Recursos Humanos, Administración de Archivos y Registros, Cumplimiento de Recomendaciones de Auditorías anteriores, Información Complementaria. El Secretario Municipal no atendió el requerimiento relacionado con los Libros de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, Libro de Acuerdos de Alcaldía Municipal y Certificaciones de puntos de actas. El Secretario de la Junta de Cotizaciones y Adjudicaciones no atendió el requerimiento relacionado con el Libro de Actas de Recepción de Plicas, Apertura de Plicas, y Adjudicación.

#### Criterio

El Decreto numero 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 7, establece: “..... Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetos a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de esta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije.....” El Decreto numero 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 17, establece: “Casos que generan responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan.”

#### Causa

Inobservancia e incumplimiento con las normas que regulan este aspecto.



**Efecto**

Limitación al alcance de la Auditoría, en áreas de importancia como Fondos Constitucionales y Sociales, Prestamos, Recursos Humanos, entre otros.

**Recomendación**

Que el Concejo Municipal, gire instrucciones de forma escrita e inmediata al Director de Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM- para que en lo sucesivo cumpla con la obligación de colaborar y proveer a la Contraloría General de Cuentas, de la información y documentación que se le requiera para efectos de fiscalización.

**Comentario de los Responsables**

En Nota de Auditoría número 05-OV-LGE-2011 de fecha 04 de mayo de 2011, se notificó a los responsables el contenido del hallazgo, quienes no se pronunciaron al respecto.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no presentaron argumentos ni documentación para su descargo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de AFIM, Secretario Municipal y Secretario de la Comisión de Cotizaciones por la cantidad de Q 10,000.00 para cada uno.

**Hallazgo No.4****Falta de tarjeta de responsabilidad****Condición**

En la verificación del área de Activo Fijo, se estableció que los empleados municipales no cuentan con Tarjeta de Responsabilidad, por los bienes que tienen a su cargo

**Criterio**

La Circular número 3-57 del Departamento de Contabilidad de la Contaduría General de la Nación, en Disposiciones Generales establece: "Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los que responde cada uno, agregándose al final y por separado el detalle de los



artículos que no hayan sido incluidos en el inventario por su naturaleza fungible. Para mayor facilidad, todos los objetos se numeraran correlativamente, consignando tales números en inventarios y tarjetas”.

### **Causa**

Falta de control interno aplicado al área de Activo Fijo.

### **Efecto**

Se desconoce de la ubicación y de quien hacen uso bajo su responsabilidad de los bienes que integran el inventario de bienes de activo fijo de la municipalidad.

### **Recomendación**

Al Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, la inmediata elaboración de Tarjetas de Responsabilidad a los empleados municipales.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota de Auditoría número 03-OV-LGE-2011 de fecha 04 de mayo de 2011, se notificó del contenido del hallazgo a los responsables, quienes no presentaron argumentos ni pruebas de descargo del mismo.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los responsables no se pronunciaron al respecto.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q 3,000.00

### **Hallazgo No.5**

#### **Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras**

##### **Condición**

En el proceso de revisión se detectó fraccionamiento en las adquisiciones de bienes y servicios siguientes: **1)** Mantenimiento de calles La Empalizada. Factura 140 del 23 de mayo 2010 por arrendamiento de maquinaria Q 85,000.00; factura 138 del 23 de mayo 2010 por transporte de materiales para trabajos de mantenimiento Q 89,000.00, que suman **Q 174,000.00**, ambas facturas de Consultora y Constructora del Sur; **2)** Balastro calle hacia Aldea Texcuaco. Factura 225 del 05 de julio 2010 por transportes de materiales Q 76,500.00;



Factura 230 del 05 de julio 2010 por transporte de materiales Q 79,000.00 que suman **Q 155,500.00**, ambas facturas de Transportes Miche; **3)** Trabajos de carretera Aldea El Terrero. Factura 458 de Transportes Melgar, del 05 de julio 2010 por transporte de materiales Q 89,500.00; factura 170 de Transportes Tornado del 06 de julio 2010 por transporte de materiales Q 85,050.00, sumando la cantidad de **Q 174,550.00**. Los costos consignados incluyen el IVA.

### **Criterio**

El Decreto numero 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, Artículo 43, establece: "Compra directa. La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por precio de hasta noventa mil quetzales (Q 90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. Todas las entidades que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la presente Ley, que realicen compra directa, deben publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: a) Detalle del bien o servicio contratado, b) Nombre o razón social del proveedor adjudicado, c) Monto adjudicado. "

### **Causa**

Inobservancia de las normas jurídicas de aplicación para estos casos.

### **Efecto**

Ausencia de cumplimiento en la conformación de expedientes que evidencien el proceso de cotización, adjudicación y contratación de estos servicios, lo que hubiera incidido en costos mas favorables para la Municipalidad.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, deberá girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto de que al requerir los servicios de adquisición de bienes y servicios para obras de infraestructura, se cuente con presupuesto de la obra aprobada por la Corporación Municipal, a efecto de que por su costo no se incurra en estos incumplimientos.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota de Auditoría número 05-OV-LGE-2011 de fecha 04 de mayo de 2011, se notifico a los responsables del contenido del hallazgo, quienes no se pronunciaron al respecto.



**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no presentaron argumentos de descargo en relación al caso.

**Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para los ocho (8) miembros del Concejo Municipal y Director de AFIM por la cantidad de Q11,251.16 para cada uno.



**6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	FRANCISCO JAVIER VASQUEZ MONTEPEQUE	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	FELICIANO GARCIA CASTELLANOS	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	SAMUEL ESTUARDO CORONADO REYES	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	ANGEL ALFREDO ROSALES JURADO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	BYRON MILIAN MORALES	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	RAFAEL LOPEZ FLORES	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	NOE DE JESUS MURALLES VALENZUELA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	MARIO ROBERTO CUXHIL GIRON	CONCEJAL QUINTO	01/01/2010	31/12/2010
9	LUIS EDUARDO CARRANZA PEREZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
10	JOSE RICARDO AVENDAÑO URIAS	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
11	EDGAR MARROQUIN RAMOS	TESORERO	01/01/2010	31/12/2010
12	JOSE GERARDO ESCOBAR INTERIANO	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
13	CESAR ARNOLDO RODRIGUEZ OLIVEROS	SECRETARIO COMISION DE COTIZACION	01/01/2010	31/12/2010



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
OSCAR RUBEN VELASQUEZ GONZALEZ

Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO

Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA**  
**EJERCICIO FISCAL 2010**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	20,145,110.00	4,010,381.00	24,155,491.00	16,585,651.21	7,569,839.79
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,387,320.00	3,514,021.74	8,901,341.74	5,187,637.36	3,713,704.38
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	522,625.00	1,599,619.00	2,122,244.00	2,102,109.50	20,134.50
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	3,142,180.00		3,142,180.00	2,039,662.89	1,102,517.11
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,531,065.00		1,531,065.00	867,400.20	663,664.80
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,919,555.00		2,919,555.00	3,276,951.88	(357,396.88)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15,312,455.00	5,880,935.36	21,193,390.36	22,424,370.53	(1,230,980.17)
	RECURSOS PROPIOS DE CAPITA				207,381.58	(207,381.58)
24.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS.		310.00	310.00		310.00
	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO		8,908,000.00	8,908,000.00	8,908,000.00	
<b>TOTAL:</b>		48,960,310.00	23,913,267.10	72,873,577.10	61,599,165.15	11,274,411.95



## Egresos por Grupos de Gasto

### MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA

#### EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	11,070,180.00	2,446,338.83	13,516,518.83	10,334,209.36	76.46
SERVICIOS NO PERSONALES	20,374,440.00	13,461,966.10	33,836,406.10	31,201,271.55	92.21
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,430,470.00	(408,839.67)	4,021,630.33	3,058,029.62	76.03
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,886,700.00	4,532,935.36	6,419,635.36	6,194,122.36	96.48
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,503,480.00	761,526.48	2,265,006.48	1,484,346.95	65.53
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y PAGO DE OTROS PASIVOS	9,615,040.00	3,119,340.00	12,734,380.00	12,665,165.44	99.45
ASIGNACIONES GLOBALES	80,000.00		80,000.00		-
<b>TOTAL</b>	<b>48,960,310.00</b>	<b>23,913,267.10</b>	<b>72,873,577.10</b>	<b>64,937,145.28</b>	<b>89%</b>

